

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**173****ALCORCÓN NÚMERO 6**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 131 de 2013, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Alcorcón, a 14 de octubre de 2013.—Doña María del Mar Tomás Corpa, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 6 de Alcorcón y su partido, habiendo visto los autos del juicio de divorcio contencioso registrados con el número 131 de 2013, a instancias de doña María Visitación Ferradas Robles, representada procesalmente por doña Yolanda del Amo Martín y asistida jurídicamente por doña Carmen Jorquera Luna, frente a don Miguel Ángel González Díaz, en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a lo siguiente:

Dispongo: Debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por la representación procesal de la parte actora, y en consecuencia, debo acordar y acuerdo:

Primero. La disolución, por divorcio, del matrimonio entre doña María Visitación Ferradas Robles y don Miguel Ángel González Díaz con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y entre ellos, la disolución del régimen económico matrimonial. Quedan revocados los consentimientos y poderes de toda clase que se hubieran otorgado los cónyuges, sin que se puedan vincular bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento en cuanto a las costas, dada la naturaleza de este proceso.

Comuníquese esta sentencia una vez firme a la oficina del Registro Civil que corresponda para su anotación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución que no es firme cabe interponer el correspondiente recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia privada en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel González Díaz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Alcorcón, a 17 de octubre de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/8.675/13)

